



NOTICIAS RED

R e m i s i ó n E l e c t r ó n i c a d e D o c u m e n t o s

Boletín 10/2024

31 de octubre de 2024

RDL 1/2023. IMPLANTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL BNR 09/2024 EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE LOS ARTÍCULOS 17 y 18.....	1
ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA PRIMERA ALTA	2
RETA. INFORME SOBRE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA	2
FE DE ERRATAS BNR 07/2024.....	2

RDL 1/2023. IMPLANTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL BNR 09/2024 EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE LOS ARTÍCULOS 17 y 18.

Se informa de que el próximo 4 de noviembre por la tarde se procederá a la implantación de las nuevas CAUSAS DE SUSTITUCIÓN 10, 11, 12 y 13 informadas en el BNR 09/2024 -para la aplicación de la bonificación del artículo 17 del RDL1/2023, por razón de sustitución de personas trabajadoras que estén percibiendo las prestaciones económicas de nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, según se especifica en el citado BNR-, en sustitución de la actual CAUSA DE SUSTITUCIÓN 02.

A partir de dicho momento dejarán de resultar admisibles las altas con contrato x10 y CAUSA DE SUSTITUCIÓN 02 con independencia de la FECHA REAL DE ALTA -FRA- debiendo informarse en su lugar los valores 10, 11, 12 o 13, según proceda.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas altas previas, con TIPO CONTRATO x10 y CAUSA DE SUSTITUCIÓN 02, presentadas hasta el próximo día 4 de noviembre:

- Cuya FECHA REAL ALTA sea igual a 05/11/2024, serán rechazadas en el momento de su consolidación. Se recuerda que las altas se podrán corregir a través de la funcionalidad de "movimientos previos" para anotar la nueva causa de sustitución que proceda, siendo consolidadas al día siguiente de la corrección sin alterar la FECHA REAL ALTA ni su fecha de presentación.
- Cuya FECHA REAL ALTA sea posterior a 05/11/2024 podrán ser corregidas, a partir de dicha fecha, a través de la funcionalidad "Modificación de movimientos previos" para evitar el rechace del movimiento en el momento de su consolidación.

En el caso de que se alcance la fecha de la consolidación del alta previa sin realizarse la corrección de la causa de sustitución y, por lo tanto, se produzca el rechace del movimiento, se mantiene la opción indicada en el punto anterior, así como la posibilidad de comunicación online, pero, en este caso, se considerará como fecha de presentación la de la fecha de la corrección.

Asimismo, también resultarán rechazados los movimientos de alta enviados por remesas por la tarde del día 04/11/2024, debiendo ser necesaria la corrección del movimiento a partir del día siguiente, a través de la funcionalidad de "Corrección de errores". Dicha corrección mantendrá la FECHA REAL ALTA y la fecha de presentación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA PRIMERA ALTA

El plazo para solicitar la primera alta de una persona trabajadora, tras la asignación del número de la Seguridad Social –NSS- a través del Sistema RED, es de 5 días naturales inmediatamente siguientes a la asignación de dichos NSS. La FECHA REAL ALTA de dicha alta no podrá ser anterior a la fecha de asignación del NSS ni posterior en más de 5 días a dicha fecha de asignación del NSS

RETA. INFORME SOBRE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA

Se ha implementado un nuevo **servicio de Informe de actividades** en el Sistema RED que permite generar un informe con indicación y detalle de la actividad o de las distintas actividades que, simultáneamente, realice el trabajador autónomo por cuenta propia en el momento en el que se solicite el informe, conforme a la información disponible en dicho momento en la Tesorería General de la Seguridad Social.

FE DE ERRATAS BNR 07/2024.

Se han detectado errores en las fechas de los siguientes apartados que se reproducen íntegros con las fechas correctas:

RD 712/2024: COPA DEL AMÉRICA. BONIFICACIONES DE CUOTAS:

El 24 de julio se publicó, con vigencia desde el día 25 de julio, el RD 712/2024, de 23 de julio, por el que se desarrollan las bonificaciones de cuotas aplicables a las actividades relacionadas con la organización y celebración de la XXXVII edición de la Copa América en la ciudad de Barcelona, contenidas en la disposición final trigésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

RDL 1/2023. BONIFICACIONES. CEUTA Y MELILLA Y PLAN DE IGUALDAD.

b. DA 11^a.2, con efectos desde el 23-05-2024, sobre el requisito de inscripción de un plan de igualdad para la aplicación de reducciones de cuotas:

«2. A las reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en los artículos 8, con excepción de lo previsto en la letra e), 36, 37.2, 38.3, 38.4 y 39”.